

"por medio del cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 12711 del 21 de mayo de 2025 "Delegación en materia contractual"

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el mandato contenido en el artículo 211 constitucional y precisa que "Las autoridades administrativas conforme a los señalado en la Constitución Política y en la Ley en mención, podrán mediante acto administrativo de delación, transferir el ejercicio de funciones a fines o complementarias"

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-571 de 1999 al pronunciarse sobre el alcance de la delegación contenida en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señaló: *"bien se trate de desconcentración de legación de funciones, lo que se busca con estas figuras es el mismo fin: Descongestionar los órganos superiores que conforman el/ aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines de/ Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales Ha de observarse, con todo, que, dado los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa, la Ley regula de manera específica los efectos que asigna a cada uno de ellos, en relación con el régimen propio de los actos objeto de delegación y desconcentración en la vía gubernativa.."*

Que de conformidad con la Sentencia C-372 de 2002, proferida por la Corte Constitucional "(...) El Vínculo delegante-delegatario. Al delegar se establece un vínculo funcional especial y permanente entre delegante y delegatario para el ejercicio de las atribuciones delegadas. Es especial en cuanto surge a partir del acto de delegación, de forma adicional/ a la relación jerárquica o funciona/ que exista entre ello y es permanente en cuanto permanece activo mientras rija el acto de delegación. En virtud de tal vinculación, el delegante conserva y ejerce la facultad de reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación (C.P., art 211). Estas particularidades se desprenden del principio de unidad de acción administrativa, de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al Jefe de la entidad u organismo estatal'.

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que el acto de delegación siempre será descrito y en él se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Vigilado Supersalud

Que, el artículo 15 del decreto 752 de 1994, funciones específicas, en su literal U contempla: *"Delegar en los funcionarios de conformidad con las normas legales una o varias de las atribuciones que le son propias."*

Que, el anterior artículo consagra en su literales H, I y Q, lo siguiente:

H. Ejercer la representación legal de METROSALUD.

I. Celebrar los contratos y convenios y expedir los actos necesarios para desarrollar el objeto de METROSALUD.

Q. Hacer la ordenación de gastos de METROSALUD teniendo en cuenta las atribuciones que sobre gastos estén conferidas a otros funcionarios.

Que, en igual sentido el artículo 5 de acuerdo 455 de 2024 — Estatuto de Contratación, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para dirigir el proceso contractual, seleccionar el contratista y celebrar contratos en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o asesor.

Que, en aras de dar cabal cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 constitucional, para lograr una buena marcha administrativa al interior de la E.S.E, y garantizar los derechos laborales que le asisten al Gerente, lo anterior con el fin de cumplir las obligaciones misionales asignadas al mismo y evitando así una afectación a la prestación del servicio.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1 de la Resolución 12711 del 21 de mayo de 2025, en el sentido de no requerir la ausencia temporal del Gerente para que se ejerza la delegación de la competencia, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de la E.S.E METROSALUD, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Que será deber del Jefe de la oficina, velar por la adecuada ordenación del gasto, la administración del presupuesto asignado y el establecimiento de controles para el efectivo cumplimiento de los objetos contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución 12711 del 21 de mayo de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO Delegar en la jefe jurídica Doctora Adriana María Velásquez Arango, servidora pública del nivel directo, la competencia, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de la E.S.E METROSALUD, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía."

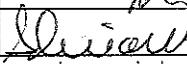
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la de la Resolución 12711 del 21 de mayo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Andrés Jiménez Benavides – Profesional Especializado Gerencia		Septiembre 2025
Aprobó:	Adriana María Velásquez Arango – Jefe Jurídica		Septiembre 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

